

### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRES (13-2023).

**CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001** 

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las trece horas en punto del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: Isidro Herminio Castillo Díaz, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y ocho años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, y por la otra parte el señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM de treinta y siete años de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, representante legal y propietario de la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA con dirección comercial en: Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2369 04841 0901 extendida por



### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No. 177

el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con dirección para recibir notificaciones Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, teléfono: 5083-5743, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 690406 folio 601, del libro número 652, categoría: única, que ampara la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 35537817 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por celebran el presente Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: ESTRUCA INGENIERIA a través de su representante legal señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: CONSTRUCCION **PUESTO** DE SALUD SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, articulo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 27-2023 de veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, Acuerdo de Adjudicación Numero:



### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 178

Setenta y ocho guion dos mil veintitrés (78-2023) de fecha 26/07/2023 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente y convenio IVA-PAZ sesenta guión dos mil veintitrés (60-2023) del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango.

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM y su representada Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD SECTOR UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO:

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	LIMPIEZA, CHAPEO Y DESTRONQUE	M2	132.30	Q 11.00	Q 1,455.30
2	TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	132.30	Q 21.90	Q 2,897.37
3	ZAPATA Z-1	UNIDAD	15.00	Q 1,505.10	Q 22,576.50
4	CIMIENTO CORRIDO	ML	94.30	Q 295.80	Q 27,893.94
5	EMPLANTILLADO QUELZOIIO	M2	57.80	Q 304.70	Q 17,611.66
6	COLUMNA C-1	go, GML	62.50	Q 823.70	Q 51,481.25
7	COLUMNA C-2	ML	77.20	Q 321.50	Q 24,819.80
8	COLUMNA C-3	ML	68.60	Q 220.95	Q 15,157.17
9	SOLERA HUMEDAD	ML	104.10	Q 275.40	Q 28,669.14
10	SOLERA INTERMEDIA	ML	69,15	Q 283.40	Q 19,597.11
11	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.15X0,20X0.40 MTS	M2	150.80	Q 301.35	Q 45,443.58
12	VIGA V-1	ML	81.80	Q 695.30	Q 56,875.54
13	LOSA DE CONCRETO ESPESOR 0.12 m ARMADO DE 3/8" @ 0.15m	M2	132.30	Q 719.70	Q 95,216.31
14	CENEFA DE BLOCK 0.15X0.20X0.40 MTS	M2	10.00	Q 317.50	Q 3,175.00
15	PISO DE CERAMICO	M2	98.60	Q 347,40	Q 34,253.64



# LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No. 179

16	INSTALACIONES ELECTRICAS ILUMINACION	ML	95.00	Q 261.20	Q 24,814.00
17	INSTALACIONES ELECTRICAS FUERZA	· ML	85.00	Q 132.10	Q 11,228.50
18	REPELLO Y CERNIDO EN MUROS, VIGAS, COLUMNAS Y LOSA	M2	562.50	Q 121.20	Q 68,175.00
19	AZULEJO PARA BAÑOS	M2	30.40	Q 223.80	Q 6,803.52
20	VENTANAS DE ALUMINIO	M2	18.90	Q 1,278.70	Q 24,167.43
21	BALCON DE METAL PARA VENTANAS	M2	24.60	Q 733.90	Q 18,053.94
22	PUERTA DE METAL T-1	UNIDAD	2.00	Q 1,912.50	Q 3,825.00
23	PUERTA DE METAL T-2	UNIDAD	5.00	Q 2,068.75	Q 10,343.75
24	PUERTA DE METAL T-3	UNIDAD	4.00	Q 2,810.10	Q 11,240.40
25	PUERTA DE METAL T-4	UNIDAD	1.00	Q 3,478.50	Q 3,478.50
26	INSTALACIONES HIDRAULICAS	ML	11.00	Q 1,535.50	Q 16,890.50
27	DRENAJE SANITARIO	ML	88.00	Q 120.10	Q 10,568.80
28	DRENAJE PLUVIAL	ML	37.00	Q 262.00	Q 9,694.00
29	BANQUETA Y RAMPA DE CONCRETO E: 0.10 mts	M2	65.00	Q 272.15	Q 17,689.75
30	BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE 1,300 LTS (INCLUYE CAJA DE REJAS, CAJA DE LODOS Y EXCAVACIÓN)	UNIDAD	1.00	Q 17,938.65	Q 17,938.65
31	POZO DE ABSORCION H:6.00 MTS	ML	6.00	Q 1,825.20	Q 10,951.20
32	CIMIENTO CORRIDO PARA BASE DE RAMPA	190, ML	18.80	Q 341.65	Q 6,423.02
33	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.15X0.20X0.40 MTS PARA BASE DE RAMPA	M2	21.50	Q 311.50	Q 6,697.25
34	ZAPATA Z-2 PARA RAMPA	UNIDAD	4.00	Q 1,142.95	Q 4,571.80
35	COLUMNA C-4 PARA RAMPA	ML	7.70	Q 837.90	Q 6,451.83
36	VIGA V-2 PARA RAMPA	ML	10.25	Q 735.20	Q 7,535.80
37	LOSA DE CONCRETO PARA RAMPA ESPESOR 0.10m ARMADO DE 3/8" @ 0.15m	M2	28.50	Q 705.00	Q 20,092.50
38	BARANDA DE METAL EN RAMPA	ML	38.00	<b>q</b> 686.80	Q 26,098.40
39	BARANDA DE METAL FRONTAL DE ACCESO	ML	17.50	Q 805.90	Q 14,103.25
40	MURO DE PROTECCION DE CONCRETO CICLOPEO	мз	5.30	Q 2,812.60	Q 14,906.78
41	CAMILLA PARA AREA DE CLINICA Y CURACIONES / HIPODERMIA	UNIDAD	2.00	Q 5,750.00	Q 11,500.00



#### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 180

	COL		COSTO TOTA		Q 899,000.00
47	LIMPIEZA FINAL	M2	132.30	Q 10.90	Q 1,442.07
46	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR EN MODULO DE PUESTO DE SALUD	M2	435.50	Q 75.70	Q 32,967.35
45	SEÑALIZACIÓN DE PROYECTO SEGÚN NORMATIVA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-	UNIDAD	41.00	Q 151.50	Q 6,211.50
44	ESTANTERIA METALICA PARA BODEGA	UNIDAD	5.00	Q 1,037.50	Q 5,187.50
43	ESCRITORIO PARA CLINICA, DIGITADORES Y CURACIONES / HIPODERMIA	UNIDAD	6.00	Q 1,366.65	Q 8,199.90
42	SILLA PLEGABLE CON ESTRUCTURA METALICA	UNIDAD	16.00	Q 851.55	Q 13,624.80

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE

TRABAJO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 899,000.00). CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 899,000.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Sector Campo Libre Colonia San Francisco Colomba, Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 899,000.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Articulo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la



#### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No. 181

República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: siete meses calendario a partir de la fecha de suscripción del "acta de inicio". CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA: La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA. CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: La



#### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 182

Empresa: ESTRUCA INGENIERIA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO. CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA: La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA a través de su representante legal señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. CLAUSULA **DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Los** pagos a se refiere el la siguiente forma: Aporte Unidad presente "Contrato" se realizará de (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Dos mil quetzales exactos Ejecutora (Q. 2,000,00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte



### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No. 183

Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Ochocientos noventa y siete mil quetzales exactos (Q. 897,000.00) Costo Total: (Q. 899,000.00); haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Sector Campo Libre Colonia San Francisco Colomba, Quetzaltenango de Q. 500.00 quetzales exactos, establecidos en la cláusula Tercera del Convenio IVA PAZ No. 60-2023 suscrito entre CODEDE y la municipalidad de Colomba, se decremento la cantidad de: Q. 500.00 quetzales exactos. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la via conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM al fuero de su domicilio. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES: El señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:



#### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal

No. 184

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA a) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La empresa ESTRUCA INGENIERIA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:



### LIBRO DE CONTRATOS Secretaria Municipal



No. 185

CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en seis hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba departamento de Quetzaltenango, debidamente Costa Cuca del concluido una hora después de su inicio.

> COLOMBA COSTA CUCA

> > Hanio Salazar Bal

Secretario Municipal

Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

LF RODOLFO ROBLES 15-32

César Augusto Mejía Sajquim ZONA 3, QUETZALTENANGO

Contratista

#### Aseguradora Fidelis, S.A. PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA	
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 13-2023 del 31 de julio del 2023	
Valor del contrato:	Q. 899,000.00 (ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)	
Objeto del contrato:	Construccion Puesto de Salud Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.	
Plazo del contrato:	Siete (7) meses calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.	
Monto afianzado:	Q. 89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.	

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 dias del mes de Agosto del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaría, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2462492

1 / 5 beneficiario

acf#sinv

#### Aseguradora Fidelis, S.A. PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •



FIANZA:

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

947589

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA	
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 13-2023 del 31 de julio del 2023	
Valor del contrato:	Q. 899,000.00 (ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)	
Objeto del contrato:	Construccion Puesto de Salud Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.	
Plazo del contrato:	Siete (7) meses calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.	
Monto afianzado:	Q. 89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.	

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 dias del mes de Agosto del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2462492

2/5 fiado

acf#sinv



#### Guatemala, 02 de Agosto del 2023

Señores MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 947589

Fiado:

CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa

ESTRUCA INGENIERIA

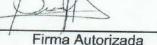
Monto afianzado:

Q 89,900.00

Fecha de emisión:

02 de Agosto del 2023

Atentamente.

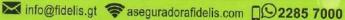














#### Aseguradora Fidelis, S.A.

PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •





POLIZA No:

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 13-2023 del 31 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 899,000.00 (ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construccion Puesto de Salud Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Siete (7) meses calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato,

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 dias del mes de Agosto del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2462493

1 / 5 beneficiario

@ff\$mvfv

#### Aseguradora Fidelis, S.A.

PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •



De Anticipo



**POLIZA No:** 

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	
Flado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA	
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO	
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 13-2023 del 31 de julio del 2023	
Valor del contrato:	Q. 899,000.00 (ochocientos noventa y nueve mil quetzales exactos.)	
Objeto del contrato:	Construccion Puesto de Salud Sector Uno Colomba, Quetzaltenango.	
Plazo del contrato:	Siete (7) meses calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.	
Monto afianzado:	Q. 179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.	

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato,

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 dias del mes de Agosto del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2462493

UNIVERSALES, S.A.

2/5 fiado

@ff\$mvfv



#### Guatemala, 02 de Agosto del 2023

Señores MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 947590

CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa Fiado:

ESTRUCA INGENIERIA

Monto afianzado: Q 179,800.00

Fecha de emisión: 02 de Agosto del 2023

Atentamente,











